

INTOSAI



*Principios de
transparencia y
rendición de
cuentas*

INTOSAI PROFESSIONAL STANDARDS COMMITTEE

PSC-SECRETARIAT

RIGSREVISIONEN • LANDGREVEN 4 • P.O. Box 9009 • 1022 COPENHAGEN K • DENMARK
TEL.:+45 3392 8400 • FAX:+45 3311 0415 • E-MAIL: INFO@RIGSREVISIONEN.DK

INTOSAI



INTOSAI General Secretariat - RECHNUNGSHOF
(Austrian Court of Audit)
DAMPFSCHIFFSTRASSE 2
A-1033 VIENNA
AUSTRIA

Tel.: ++43 (1) 711 71 • Fax: ++43 (1) 718 09 69

E-MAIL: intosai@rechnungshof.gv.at;
WORLD WIDE WEB: <http://www.intosai.org>

Introducción

Finalidad y objetivos

La finalidad de este documento es proponer principios de transparencia y rendición de cuentas para ayudar a las EFS a dar ejemplo a través de sus propias prácticas y gobierno. Las EFS forman parte de un sistema jurídico y constitucional general dentro de sus respectivos países y tienen la obligación de rendir cuentas a diversos destinatarios, incluyendo a los órganos legislativos y al público. Las EFS son también responsables de planificar y dirigir el alcance de su trabajo y de utilizar metodologías y normas adecuadas para asegurar que se fomenten tanto la rendición de cuentas como la transparencia en el marco de las actividades públicas, así como el cumplimiento de su mandato jurídico y de sus responsabilidades de forma plena y objetiva.

Uno de los principales desafíos a los que se enfrentan las EFS es promover entre el público y la administración una mejor comprensión de cuáles son sus funciones y tareas en la sociedad.

La información sobre las EFS, además de ser coherente con los mandatos y marcos jurídicos que las rigen, debe ser de fácil acceso y pertinente. Sus procesos de trabajo, actividades y productos deben ser transparentes. Además deben mantener una comunicación abierta con los medios y otras partes interesadas y ser visibles en el ámbito público.

Este documento forma parte integrante de las otras Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), y los principios deben aplicarse de conformidad con dichas normas.

Las EFS actúan bajo diferentes mandatos y modelos. Estos principios tal vez no sean aplicables a todas las EFS por igual, pero su objetivo es conducir las hacia una meta común de transparencia y responsabilidad.

Conceptos de rendición de cuentas y transparencia

El estado de derecho y la democracia son las bases esenciales para una auditoría pública independiente y responsable, y representan los pilares sobre los que descansa la Declaración de Lima. La independencia, la rendición de cuentas y la transparencia son las condiciones previas de una democracia basada en el estado de derecho y hacen que las EFS sirvan de guía dando ejemplo y fortaleciendo su credibilidad.

Rendición de cuentas y transparencia son dos elementos importantes para el buen *gobierno*. La transparencia es una fuerza poderosa que, cuando se aplica de manera coherente, puede ayudar a combatir la corrupción, mejorar el gobierno y promover la obligación de rendir cuentas.

La obligación de rendir cuentas y la transparencia no se pueden separar fácilmente: ambas abarcan a las mismas acciones, por ejemplo, la presentación de informes al público.

El concepto de *rendición de cuentas* se refiere al marco jurídico y de presentación de informes, a la estructura organizativa, la estrategia, los procedimientos y las acciones que contribuyan a garantizar que:

- las EFS desarrollen sus obligaciones legales conforme a sus competencias de auditoría y presenten informes, en el marco de su presupuesto.
- las EFS evalúen y hagan un seguimiento de su propia gestión así como del impacto de su función fiscalizadora.
- las EFS presenten informes sobre la regularidad y la eficiencia en el uso de fondos públicos, incluso sobre sus propias acciones y actividades y el uso de los recursos de las EFS.
- el Auditor General/Presidente, los miembros (en las instituciones colegiadas) y el personal de la EFS sean responsables de su actuación.

La noción de *transparencia* se refiere a la información pública por la EFS, de manera oportuna, fidedigna, clara y pertinente, sobre su situación, competencia, estrategia, actividades, gestión financiera, actuaciones y rendimiento. Además, incluye la obligación de informar sobre los resultados y conclusiones de las auditorías, y hacer accesible al público la información relativa a la EFS.

Principio 1

Las EFS cumplen con sus deberes en un marco jurídico que prevé la obligación de responsabilidad y transparencia.

- Las EFS deben disponer de leyes y reglamentos orientativos conforme a los cuales serán responsables y rendirán cuentas.
 - Dichas leyes y reglamentos por lo general hacen referencia a: (1) la autoridad fiscalizadora, mandato y responsabilidades, (2) las condiciones que rigen el nombramiento y el cese del Auditor General/Presidente de la EFS y de los miembros en las instituciones colegiadas (3) los requisitos relativos a la gestión operativa y financiera de las EFS, (4) la publicación oportuna de los informes de auditoría en los plazos prescritos , (5) la supervisión de las actividades de las EFS, y (6) el equilibrio entre el acceso del público a la información y la confidencialidad de las evidencias de la auditoría así como de otra información de la EFS.
-

Principio 2:

Las EFS hacen público su mandato, responsabilidades, misión y estrategia

- Las EFS hacen público su mandato, sus misiones, su organización, su estrategia y sus relaciones con las diferentes partes interesadas, incluyendo a los órganos legislativos y las autoridades del poder ejecutivo.
 - Se hacen públicas las condiciones para el nombramiento, la reelección, la jubilación o el cese del Auditor General/Presidente de la EFS y de los miembros de las instituciones colegiadas.
 - Se anima a las EFS a que hagan públicas las informaciones básicas sobre sus mandatos, responsabilidades, misiones, estrategias y actividades en uno de los idiomas oficiales del INTOSAI, además de en los idiomas de su país.
-

Principio 3:

Las EFS aprueban normas de auditoría, procedimientos y metodologías, objetivos y transparentes.

- Las EFS adoptan normas y metodologías de acuerdo con los principios fundamentales de auditoría de la INTOSAI elaborados por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
 - Las EFS comunican cómo son dichas normas y metodologías y la manera en la que se cumplen.
 - Las EFS comunican el alcance de las actividades de auditoría que emprenden en el ámbito de su competencia, sobre la base de la evaluación de riesgos y como resultado de los procesos de planificación.
 - Las EFS informan a la entidad fiscalizada sobre los criterios que servirán de fundamento a sus opiniones.
 - Las EFS mantienen al órgano fiscalizado informado acerca de los objetivos, la metodología y los resultados de su auditoría.
 - Los resultados de las auditorías efectuadas por las EFS están sujetos a procedimientos de alegaciones y las recomendaciones a debates y respuestas de la entidad fiscalizada.
 - Las EFS poseen eficaces mecanismos de seguimiento e informan sobre sus recomendaciones para asegurarse de que las entidades fiscalizadas toman en cuenta adecuadamente sus observaciones y recomendaciones, así como aquellas formuladas por el Parlamento (ISSAI 10 sobre la Independencia – Principio 7).
 - Los procedimientos de seguimiento de las EFS permiten a la entidad fiscalizada facilitar información sobre las medidas correctivas adoptadas o la razón por la cual no se tomaron en cuenta.
 - Las EFS deben poner en práctica un sistema adecuado de garantía de calidad sobre sus actividades de auditoría e informes, y someten dicho sistema a una evaluación periódica independiente.
-

Principio 4:

Las EFS aplican altos estándares de integridad y ética en todos los niveles del personal.

- Las EFS tienen reglas o códigos, políticas y prácticas deontológicas conformes a la ISSAI 30, Código de Deontología, elaborado en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
- Las EFS evitan conflictos de interés y corrupción internos, y garantizan la transparencia y la legalidad de sus propias operaciones.

- Las EFS promueven activamente la conducta ética del conjunto de la organización.
 - Se hacen públicos los requisitos y las obligaciones deontológicas de los auditores, miembros (modelo Tribunal), funcionarios públicos y otros.
-

Principio 5:

Las EFS velan por el respeto de los principios de responsabilidad y de transparencia cuando externalizan sus actividades.

- Las EFS deben garantizar que los contratos de actividades externalizadas no pongan en peligro estos principios de responsabilidad y transparencia.
 - La subcontratación de actividades de peritaje y auditorías a entidades externas, ya sean públicas o privadas, es responsabilidad de la EFS y está sujeta a políticas deontológicas (en especial a conflictos de interés) y políticas que aseguren la integridad y la independencia.
-

Principio 6:

Las EFS gestionan sus operaciones con economía, eficiencia y eficacia y de conformidad con las leyes y reglamentos, e informan públicamente sobre estas cuestiones.

- Las EFS emplean prácticas adecuadas de gestión, particularmente controles internos adecuados de su administración y sus operaciones financieras; lo cual puede incluir auditorías internas y otras medidas descritas en el documento INTOSAI GOV 9100.
- Los informes financieros de las EFS se dan a conocer al público y están sujetos a una auditoría externa independiente o a la revisión parlamentaria.
- Las EFS evalúan e informan sobre sus actividades y gestión en todas las áreas, tales como las auditorías financieras, las auditorías de legalidad, las actividades jurisdiccionales (EFS constituidas como Tribunales), las auditorías operativas, las evaluaciones de programas y las conclusiones con respecto a las actuaciones de gobierno.
- Las EFS mantienen y desarrollan las técnicas y competencias necesarias para cumplir su misión y asumir sus responsabilidades.

- Las EFS hacen público su presupuesto total y tienen la obligación de rendir cuentas sobre el origen de sus recursos financieros (asignación parlamentaria, presupuesto general, ministerio de finanzas, organismos, honorarios) y de la utilización de dichos recursos.
 - Las EFS evalúan y publican informes sobre la eficiencia y eficacia de la utilización de sus fondos.
 - Las EFS también pueden recurrir a las comisiones de control de cuentas, compuestas por una mayoría de miembros independientes, para que se examine su gestión financiera y su proceso de rendición de cuentas.
 - Las EFS pueden utilizar indicadores de rendimiento para evaluar el valor del trabajo de auditoría para el Parlamento, los ciudadanos y otras partes interesadas.
 - Las EFS hacen un seguimiento de su visibilidad pública, resultados e impacto a través de la rendición externa.
-

Principio 7:

Las EFS informan públicamente de los resultados de sus auditorías y de sus conclusiones acerca del conjunto de las actividades gubernamentales.

- Las EFS dan a conocer al público sus conclusiones y las recomendaciones que emanan de las auditorías, a menos que éstas sean consideradas confidenciales conforme a las leyes y reglamentaciones especiales.
 - Las EFS informan sobre las medidas de seguimiento adoptadas con respecto a sus recomendaciones.
 - Las EFS constituidas como Tribunales informan sobre las sanciones y castigos impuestos a los responsables o directores de contabilidad.
 - Las EFS también informan públicamente acerca de los resultados generales de las auditorías, por ejemplo: la ejecución de los presupuestos generales del estado, la situación y operaciones financieras, el progreso en la gestión financiera global así como la capacitación profesional, si sus marcos legales lo contemplan.
 - Las EFS mantienen estrechas relaciones con los comités parlamentarios competentes con el fin de ayudarlos a comprender mejor los informes de auditoría y las conclusiones, y a tomar las medidas adecuadas.
-

Principio 8:

Las EFS comunican sus actividades y los resultados de las auditorías ampliamente y de manera oportuna a través de los medios de comunicación, sitios Internet u otros medios.

- Las EFS se comunican abiertamente con los medios de comunicación u otras partes interesadas acerca de sus actuaciones y resultados de auditoría y son visibles en el ámbito público.
 - Las EFS alientan el interés público y académico en sus conclusiones más importantes.
 - Resúmenes de los informes de auditoría y fallos judiciales están disponibles en uno de los idiomas oficiales de la INTOSAI, además de los idiomas del país.
 - Las EFS inician y llevan a cabo auditorías y emiten los informes correspondientes en los plazos prescritos. La transparencia y la responsabilidad se verán reforzadas si el trabajo de auditoría y la información correspondiente facilitada no están obsoletos.
 - Los informes de las EFS son ampliamente accesibles y comprensibles a todo el público a través de diversos medios de comunicación (por ejemplo, resúmenes, gráficos, presentaciones en video, comunicados de prensa).
-

Principio 9:

Las EFS hacen uso del asesoramiento externo e independiente para perfeccionar la calidad y la credibilidad de su trabajo.

- Las EFS cumplen con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y se esmeran por continuar su aprendizaje recurriendo a la orientación o peritaje de socios externos.
- Las EFS pueden solicitar una evaluación externa e independiente de sus operaciones y la aplicación de sus normas. A fin de lograr este objetivo, pueden recurrir a una evaluación por sus pares.
- Las EFS pueden hacer uso de expertos externos para que aporten asesoramiento independiente y especializado, incluso sobre cuestiones técnicas relacionadas con las auditorías.
- Las EFS informan públicamente de los resultados de las revisiones entre pares y las evaluaciones externas independientes.
- Las EFS pueden beneficiarse de auditorías conjuntas o paralelas.
- Al perfeccionar la calidad de su trabajo, las EFS pueden contribuir a la mejora de la capacidad profesional en materia de gestión financiera.